



## H. CABILDO DE COLIMA

### Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, el memorándum S-659/2016, fechado el 20 de Mayo del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de los CC. **MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO**, en su carácter de únicos y universales herederos del **SR. ANGEL MORENO FONSECA**, solicitan que se autorice la escrituración a su favor, del lote 12, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-012-000, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, en la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DGAJ-132/2016, que suscribe el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de los CC. **MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de escrituración, respecto del lote 012, manzana 155, identificado con la clave catastral 02- 01-09-155-012-000, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, en la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad, con una superficie de 138.87 m<sup>2</sup>.

Cabe aclarar que dicho inmueble inicialmente fue adquirido por el C. ANGEL MORENO FONSECA y según consta en el Acta de Cabildo No. 103, de la Sesión Extraordinaria del 04 de Septiembre del 2003, se autorizo la desincorporación y escrituración a su nombre, sin embargo esta no se logro concretar debido a su fallecimiento, por lo que mediante Juicio Sucesorio se les adjudico a los solicitantes, para que se les autorice su Escrituración. Adjuntando además las documentales que a continuación se detallan, mismas que fueron cotejadas con los originales que están en posesión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad.

ELIG/JTER





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2016.
- 3.- Copia de identificaciones oficiales y actas de nacimiento de los solicitantes
- 4.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 5.- Copia de la resolución de declaración de herederos.
- 6.- Copia del Acta de Cabildo No. 103.

**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de los **CC. MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de escrituración fechada el 17 de Mayo del 2016, realizada por el **C. MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice la escrituración a su favor y de la **C. XOCHITL MORENO RADILLO**, del lote 012, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-012-000, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, en la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad, con una superficie de 138.87 m<sup>2</sup>.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, forma parte de la relación de terrenos de los cuales se aprobó su desincorporación y escrituración en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de Septiembre del 2003, tal como se hace constar en el Considerando **SEGUNDO** y el Acuerdo **PRIMERO** del Acta de Cabildo No. 103, misma que señala lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** .....

**SEGUNDO.-** *Que los predios relacionados a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección, para solicitar la desincorporación municipal y la escrituración correspondiente, a los nombre de las siguientes personas:*

No.	NOMBRE	MZNA.	LOTE	SALDO
1	Sánchez López Berenice Guadalupe	151	2	\$0.00
2	Barreto Vizacino Alida	152	2	\$0.00
.	.....			
.	.....			
94	Moreno Fonseca Ángel	155	12	\$0.00

ELIG/JTER





### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que es de aprobarse y se aprueba la desincorporación municipal de 150 (ciento cincuenta) lotes propiedad de esta H. Ayuntamiento, cuyas claves catastrales se describen el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, así como la celebración de los contratos de compraventa y la escrituración de los mismos a favor de los beneficiarios señalados en tal considerando.

**III.-** Los CC. MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO, acreditan su interés jurídico al presentar copias de la Sentencia del Juicio Intestamentario, que se señala lo siguiente:

### **RESULTANDOS**

**3/o.-** En interlocutoria de fecha 05 cinco de Octubre del 2015 dos mil quince, se dicto la declaración de herederos en la que se tuvo por reconocimiento como únicos y universales herederos a los señores XOCHITL MORENO RADILLO Y MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO en su calidad de hijos del de cujus. Se designo Albacea de la presente sucesión a MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO, mismo que acepto el cargo conferido el 20 veinte de Octubre del 2015 dos mil quince.

### **RESOLUTIVOS**

**TERCERO.-** Por los motivos y fundamentos expuestos en esta sentencia, es de adjudicarse y se adjudica a favor de los C.C. XOCHITL MORENO RADILLO Y MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO, en su carácter de UNICOS Y UNIVESALES HEREDEROS, en mancomún, proindiviso y por partes iguales, los derechos que correspondían al de cujus, sobre el siguiente inmueble: Lote numero 012, de la manzana 155, con una superficie de 138.87 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-012-000, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango No. 963, esquina con la Avenida Hacienda El Rosario de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, Col.

**IV.-** Que conforme al Plano en Cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-148/2016, de fecha 22 de Agosto del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 012, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-012-000, con una superficie de 138.87 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 8.00 mts., con el lote 13;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle Gral. Doroteo Arango, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con el lote 011;
- Al Poniente.-** 16.00 mts., con la Av. Hacienda el Rosario + 2.12 mts., de ochavo.

ELIG/JTER





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**CUARTO.-** Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003.

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado FACTIBLE proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de Los **CC. MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO**, para solicitar la escrituración a su favor, del lote 012, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-012-000, con una superficie de 138.87 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote 012, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-012-000, con una superficie de 138.87 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, a favor de los **CC. MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO**, conforme a la Sentencia del expediente 437/2011, el 18 de Marzo del 2016, resuelta a su favor., dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 8.00 mts., con el lote 13;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle Gral. Doroteo Arango, que es la de su ubicación;
- Al Oriente.-** 17.50 mts., con el lote 011;
- Al Poniente.-** 16.00 mts., con la Av. Hacienda el Rosario + 2.12 mts., de ochavo.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103




Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.


**TERCERO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto del año 2016.

Atentamente  
**LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

  
**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**  
Regidora, Presidenta

  
**LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico, Secretario

  
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL**  
Regidor, Secretario





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-659/2016**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
P r e s e n t e.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorándum No. DGAJ-132/2016 suscrito por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual turna el expediente de los CC. MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO Y XOCHITL MORENO RADILLO, en su carácter de únicos y universales herederos a bienes del Sr. Angel Moreno Fonseca, para que se autorice la escrituración a favor de los antes citados, el lote número 12, de la manzana 155, ubicado frente a la calle General Doroteo Arango sin número, en la Colonia Francisco Villa II, identificado con clave catastral 02-01-10-155-012-000.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 20 de mayo 2016.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA-ROLDAN.**

23 MAY 2016  
12:40  
Mang

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-  
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-  
FSR\*vero



**CIAPACOV**  
 Maclovio Herrera  
 Col. Centro C.P.  
 Colima, Col.  
 RFC: CIA-320101  
 www.ciapacov.gob.mx  
 (312) 312-05-23

**COMPROBANTE DE PAGO**

Lugar de expedición: Villa de Alvarez  
 Oficina: Maclovio Herrera No. 301 Col. Centro C.P.  
 28000

Fecha de expedición: 11/abr/2016 12:41:27 (43)  
 CAJA BÚO3 Cajero: SOLIS TORRES MARCELA

Contrato No. 0020977753  
 VIORENO FONSECA ANGEL  
 GRAL. DOROTEO ARANGO NO. 863  
 COL. FRANCISCO VILLA II C.P. 28063  
 COLIMA, COL.

Clave Catastral: 002-09-155-012

Servicio: DOMESTICO POPULAR (CF)  
 Cuota Fija: C. Fija Dom. Popular 1 (1A)  
 Facturación: 03/2016  
 Periodo de consumo: 19/feb/16 al 22/mar/16  
 Veses de Adeudo: 5

Concepto	Importe
Cargo por Redondeo	\$0.16
Saldo Anterior	\$558.78
Recargos	\$8.25
Servicio Agua Potable	\$61.89
Servicio Drenaje	\$30.94
Servicio Saneamiento	\$47.57
Crédito por redondeo siguiente recibo	-\$0.37
IVA	\$61.78
<b>Total a pagar</b>	<b>\$769.00</b>
Su pago ... Gracias!	\$922.00
Saldo a su favor	\$153.00
<b>IVA de su pago</b>	<b>\$61.78</b>
Se recibe Efectivo	\$1,000.00
Su cambio	\$78.00

Su pago: (NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS  
 30/100 M.N.)

Si desea factura FAVOR DE SOLICITARLA AL  
 CAJERO al momento del pago

GRACIAS POR SU PAGO  
 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



Folio No. 1674610

Ayuntamiento  
**COLIMA** TESORERIA MUNICIPAL  
 Dir. Ingresos

HCC-620101-LH3  
 MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA  
 TORRENTINO DE COLIMA  
 28000 Centro COLIMA, COLIMA

REGISTRO DE PAGO  
 No. 01-135303 11/abr/2016 10:00  
 PREDIAL

OP /044897

CONTRIBUYENTE  
 AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DEL AGRARISTA 125  
 28000 EL MARALETE  
 COLIMA, COL.

REFERENCIA MUNICIPIO DE COLIMA  
 Clave: 02-01-09-155-012-000 Frente/0.00  
 M<sup>2</sup> SCon/28.76 M<sup>2</sup>  
 VCon/462.50 VCon/\$66,148.00  
 VTot/\$88,610.50

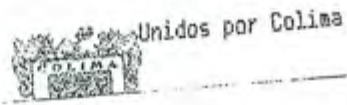
Datos/Ubicación:  
 GRAL DOROTEO ARANGO S/N  
 FRANCISCO VILLA II  
 COLIMA, COL.

CONCEPTOS DE PAGO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL EDIFICADO	167.46
2016 DEL 1 AL 3	
RECARGOS POR IMPUESTO	5.03
PREDIAL 2016 DEL 1 AL 2	
<b>TOTAL</b>	<b>\$172.49</b>

Pago en efectivo.

No. de Ticket para Factura Electrónica:  
 06-002-2016-01-135303-50741550-3

en: <http://www.colima.gob.mx>





**MTRO: RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, solicito se autorice la escrituración a favor del suscrito y de la C. XÓCHITL MORENO RADILLO, en nuestro carácter de únicos y universales herederos a bienes de nuestro padre el señor Ángel Moreno Fonseca, respecto del lote 12 de la manzana 155, perteneciente a la Colonia Francisco Villa II, en esta ciudad de Colima, Colima, lo anterior en virtud de haber concluido el juicio sucesorio correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Colima, Col., 17 de mayo de 2016.

  
MIGUEL ÁNGEL MORENO RADILLO





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
MORENO  
RADILLO  
MIGUEL ANGEL  
DOMICILIO  
PRIV TEKUAN TERCERA PRIVADA 18  
COL VILLA IZCALLI CAXITLAN 28979  
VILLA DE ALVAREZ, COL.

FECHA DE NACIMIENTO  
07/04/1978



CLAVE DE ELECTOR MRRDMG78040706H900  
CURP MORM780407HCMRDG00 AÑO DE REGISTRO 1996 02  
ESTADO 06 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0139  
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



*Miguel Angel Radillo*

*Sebastián*  
SEBASTIÁN ESCOBAR CALDERÓN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1367006379<<0139083320613  
7804078H2512314MEX<02<<07009<9  
MORENO<RADILLO<<MIGUEL<ANGEL<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MORENO  
RADILLO  
XOCHITL

EDAD 28  
SEXO M

DOMICILIO  
C TEKUAN 3A PRIVADA 18  
FRACC LOMA HERMOSA 28979  
VILLA DE ALVAREZ ,COL.

FOLIO 0000119791573 AÑO DE REGISTRO 1998 02  
CLAVE DE ELECTOR MRDXC80091006M100

CURP MORX800911MCMRDC01  
ESTADO 06 MUNICIPIO 005  
LOCALIDAD 0001 SECCION 0139  
EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019



Xochitl Moreno R.

FIRMA



29247164782

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O ENMEJAGURAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*

EDUARDO JACOBINO MORA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Xochitl Moreno R.

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

[Empty box for election type]



Croquis de Alineamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

Sistema de Gestión Cartográfica

CEDULA PREDIAL

CLAVE 02-01-09-155-012-000

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE COLIMA

UBICACION DEL PREDIO: GRAL DOROTEO ARANGO S/N FRANCISCO VILLA II COLIMA, COLIMA

		SUPERFICIES M2
Terreno	:	140.00
Construcción	:	28.76
Esquina	:	97.50



LOTE 013

CALLE HACIENDA DEL ROSARIO

8.00 M.

16.00 M.

Superficie: 138.87 m<sup>2</sup>

17.50 M.

LOTE 011

CALLE GRAL. DOROTEO ARANGO

6.50 M.

NOTA : REPRESENTACION GRAFICA BASADA EN PLANO DEFINITIVO AUTORIZADO



**catastro**  
ultifinalitario

H. Ayuntamiento de Colima 2015 - 2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
Direccion de Catastro Municipal

Propietario: AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Calle: GRAL. DOROTEO ARANGO S/N

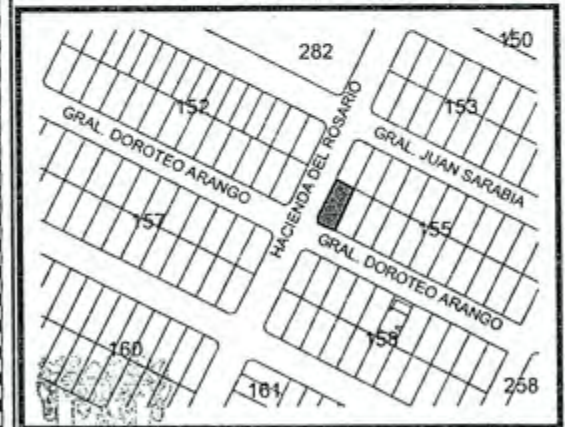
Colonia: FRANCISCO VILLA II

Municipio: COLIMA

Superficie: 138.87 m<sup>2</sup>

Clave Catastral: 02-01-09-155-012-000

**LOCALIZACION**



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

  
**ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ**

DIRECCION DE CATASTRO

ESCALA: 1:5000  
COLIMA, COL

S/E

FECHA :  
10 DE AGOSTO DE 2016



ACTAS DE CABILDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

== ACTA NUM. 103.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18 horas con 15 minutos del día 4 de septiembre de 2003, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Sala de Cabildos, presidido por la C. JOSEFINA ESTELA MENESES FERNANDEZ, Presidenta Municipal Interina, para celebrar Sesión Extraordinaria, de conformidad con el siguiente -----

----- Orden del Día -----

- I.- Lista de presentes.-----
- II.- Instalación legal de la sesión.-----
- III.- Lectura del orden del día.-----
- IV.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la sesión anterior.---
- V.- Dictamen que autoriza la desincorporación municipal de 150 (ciento cincuenta) lotes propiedad de este H. Ayuntamiento, cuyas claves catastrales se describen en el considerando tercero del acuerdo, así como la celebración de los contratos de compra-venta y la escrituración de los mismos, a favor de los beneficiados señalados en el mismo considerando.-----
- VI.- Dictamen que aprueba la enajenación a favor del C. Antonio Ciprés Serrano, el vehículo marca Ford B-150, tipo Carry-All, modelo 1982.-----
- VII.- Dictamen que aprueba un apoyo por la cantidad de \$5,500.00 con recursos propios, que serían destinados para sufragar los gastos que se originen con motivo de "Las Fiestas Patrias" en Lo de Villa, Colima.-----
- VIII.- Dictamen que autoriza la jubilación del C. Francisco Rodríguez López, Jardinero adscrito a la Dirección de Parques, Jardines y Areas Verdes.-----
- IX.- Dictamen que aprueba una erogación hasta por la cantidad de \$158,540.00 con recursos propios, para cubrir los gastos del 3er. Informe de Gestión Administrativa del Gobierno Municipal.-----
- X.- Dictamen que autoriza la cancelación del Programa Municipal de Canasta Básica de la Dirección de Abasto y Comercialización y el personal actual del mismo sea transferido en los términos a que se refiere el considerando cuarto del dictamen.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





# ACTAS DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

Síndico Suplente en funciones, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación municipal de 150 (ciento cincuenta) lotes propiedad de este H. Ayuntamiento, cuyas claves catastrales se describen en el considerando tercero del acuerdo, así como la celebración de los contratos de compra-venta y la escrituración de los mismos, a favor de los beneficiados señalados en el mismo considerando, mismo que a continuación se presenta:-----

-----CONSIDERANDO:-----

**PRIMERO.-** Por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino, recibimos memorándum número 02-S-443/2003, de fecha 22 de agosto del 2003, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la petición que suscribe el C. José Luis Garza Doria, Director de Vivienda, mediante la cual envía en síntesis el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Francisco Villa II", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y solicita someter a consideración del H. Cabildo la autorización para desincorporar los predios que han sido liquidados en su totalidad, a efecto de que se pueda proceder con el trámite de las escrituraciones respectivas.-----

**SEGUNDO.-** Que los predios relacionados a continuación, ya han sido liquidados en su totalidad, según constancias que obran en poder de la Dirección de Vivienda de este H. Ayuntamiento, por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección, para solicitar la desincorporación municipal y la escrituración correspondiente, a nombre de las siguientes personas:-----

No.	NOMBRE	MZNA	LOTE	SALDO LOTE
1	SANCHEZ VAZQUEZ GPE BERENICE	151	2	\$0 00
2	BARRETO VIZACINO ALIDA	152	2	\$0 00
3	MUNGÜIA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	156	2	\$0 00
4	ANDRADE SANCHEZ JUAN	151	3	\$0 00
5	HERNANDEZ TENE JOSE LUIS	154	3	\$0 00
6	CEJA OCHOA DOLORES	151	4	\$0 00
7	HORTA VERGARA MA ELENA	156	4	\$0 00
8	CEJA OCHOA MA LIDUVINA	152	5	\$0 00
9	MENDOZA GARCIA MA CONCEPCION	156	5	\$0 00
10	RAMIREZ MENDOZA MA DEL CARMEN	157	6	\$0 00
11	LOPEZ GONZALEZ CAROLINA	158	6	\$0 00
12	MERCADO VELAZQUEZ ELENA Y	158	7	\$0 00
13	SANCHEZ PUENTE MA ISABEL	157	10	\$0 00
14	VILLEGAS BAZANO PABLO	152	13	\$0 00
15	ZAMORA CERVANTES LUIS ENRIQUE	152	14	\$0 00
16	SANCHEZ ANDRADE JOSI ROMAN	157	23	\$0 00
17	CEJA SILVA MA GUADALUPE	139	1	\$0 00

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

58	CARDENAS FRANCISCO JAVIER	149	10	\$0 00
59	LIZARDA HERNANDEZ ADAN	149	11	\$0 00
60	GUZMAN CONTRERAS JUAN DIEGO	149	13	\$0 00
61	LARA CORONA JOSE GUADALUPE	149	14	\$0 00
62	ZARATE ROMERO HECTOR	149	19	\$0 00
63	HERNANDEZ CORTES ALBERTO	149	22	\$0 00
64	MORENO MOCTEZUMA JAIME	155	5	\$0 00
65	ARROYO OROZCO MANUEL	150	10	\$0 00
66	LEON RODRIGUEZ JUDITH A	150	12	\$0 00
67	CONTRERAS QUIROZ MARIA	151	1	\$0 00
68	MARTELL MARTINEZ EMILIA	159	1	\$0 00
69	GUTIERREZ CARDENAS HUGO ALBERTO	160	2	\$0 00
70	EUSEBIO OROZCO MIRIAM ARACELI	161	2	\$0 00
71	GUTIERREZ CARDENAS ODA LIBRADA	160	3	\$0 00
72	PEÑA MARTINEZ SERGIO	161	3	\$0 00
73	LOZANO LUCRECIO FELIPE DE JESUS	160	4	\$0 00
74	GUTIERREZ CARDENAS SALVADOR	160	4	\$0 00
75	RODRIGUEZ ACEVES ROSALBA	159	5	\$0 00
76	RAMIREZ AVALOS JOEL	160	5	\$0 00
77	FIGUEROA RODRIGUEZ OLGA NELLY	159	6	\$0 00
78	VAZQUEZ ORTIZ GABRIELA	161	6	\$0 00
79	EUSEBIO CANTERA FERNANDO	159	8	\$0 00
80	REBOLLEDO C VICTOR MANUEL	160	8	\$0 00
81	CUEVAS MADRIGAL MA ELENA	160	9	\$0 00
82	VERDUZCO ADAME ROEL	161	9	\$0 00
83	MARTINEZ R JANET ADRIANA	160	14	\$0 00
84	DEVORA EUSEBIO MARCO ANTONIO	160	21	\$0 00
85	NAVARRO GARCIA RICARDO	160	23	\$0 00
86	GUDINO NAVARRO LETICIA	155	1	\$0 00
87	PIMENTEL M RAMONA	158	1	\$0 00
88	SANCHEZ GARCIA MA ESTELA	153	2	\$0 00
89	GUDINO NAVARRO HORACIO	155	2	\$0 00
90	VALDEZ CERNAS GENARO	153	3	\$0 00
91	RAMIREZ RAMIREZ ANTONIO	155	5	\$0 00
92	OROZCO C CARLOS	155	6	\$0 00
93	AVALOS RODRIGUEZ SALVADOR	155	10	\$0 00
94	MORENO FONSECA ANGEL	155	12	\$0 00
95	GONZALEZ QUINTERO GISELA	155	15	\$0 00
96	MORFIN VELASCO OSCAR	155	16	\$0 00
97	BAEZ MA ANGELICA	158	16	\$0 00

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

33	ZARATE ANGUIANO PORFIRIO	4	149	\$0.00
34	RAMIREZ HERNANDEZ MOISES	15	149	\$0.00
35	FONSECA VAZQUEZ ROBERTO GPE	2	150	\$0.00
36	FONSECA VAZQUEZ JOSE LUIS	3	150	\$0.00
37	GUZMAN TORRES JUAN	8	150	\$0.00
38	GUTIERREZ CALLEGOS ALMA LETICIA	9	150	\$0.00
39	AARON GUDINO NAVARRO	1	153	\$0.00
40	FRANCISCA MORAN S	4	153	\$0.00
41	JOSE ELOY CERNAS SILVA	4	155	\$0.00
42	ALVARO NIEVES S	7	155	\$0.00
43	LETICIA TADEO GONZALEZ	9	155	\$0.00
44	MA CRISTINA PEREZ PADILLA	17	155	\$0.00
45	MA DE LOURDES TADEO GONZALEZ	17	158	\$0.00
46	LIBORIO BARBOSA GUTIERREZ	22	158	\$0.00

**TERCERO.-** Que en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 16 de agosto del año 2003, se publica la Sintesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Francisco Villa II", localizado al sur de la cabecera municipal, por acuerdo de Cabildo en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre del 2000, que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II",-----

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima del área en la cual se encuentran los lotes, se anexa copia del Título de Propiedad número 000000000122, expedido por la delegación del Registro Agrario Nacional, respecto de la Parcela 20-Z-0 P1/1 del Ejido Francisco I. Madero, con una superficie de 9-69-56.00 hectáreas, a nombre de la C. Clementina Vázquez Ramos, y que le fue vendida a este H. Ayuntamiento de Colima, lo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real número 000116, con fecha 3 de julio de 1996.-----

**QUINTO.-** Que el H. Ayuntamiento de Colima mostró interés en adquirir el inmueble a fin de regularizar la situación de los adquirentes de buena fe, y esta adquisición fue aceptada por el H. Cabildo mediante sesión extraordinaria celebrada el día 09 de junio del año 2000. Para efecto de la escrituración correspondiente, es necesario que el H. Ayuntamiento celebre contrato de compra venta con los beneficiarios, a razón de \$1 00 (un peso) por metro cuadrado. Lo anterior en virtud de que de celebrar contrato de donación, resulta más oneroso por el pago de derechos por la transmisión patrimonial. - Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones del Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, conjuntamente con la Sindico Municipal Suplente en Funciones, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.-** Que es de aprobarse y se aprueba, la desincorporación municipal de 150 (ciento cincuenta) lotes propiedad de este H. Ayuntamiento, cuyas claves catastrales se describen en el considerando TERCERO del presente acuerdo, así como la celebración de los contratos de compra venta y la escrituración de los mismos, a favor de los beneficiados señalados en tal considerando.-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*





DEL ESTADO LIBRE  
NO DE COLIMA  
R JUDICIAL

89

125

----- COLIMA, COLIMA, A 18 DIECIOCHO DE MARZO DE  
2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

----- Vistos para resolver en definitiva los autos del  
expediente 437/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a  
bienes de ANGEL MORENO FONSECA promovido por  
XOCHITL MORENO RADILLO Y MIGUEL ANGEL MORENO  
RADILLO siendo materia de la presente resolución la  
Adjudicación de la propiedad de los bienes que integra el  
caudal hereditario, observándose de proveídos los  
siguientes:-----

----- RESULTANDOS:-----

----- 1/o.- Mediante escrito presentado el 30 treinta de marzo  
de 2011 dos mil once, comparecieron XOCHITL MORENO  
RADILLO Y MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO ante este  
Juzgado Primeró de lo Familiar denunciando la sucesión  
Intestamentaria a bienes de ANGEL MORENO FONSECA.---

----- 2/o.- En auto de 07 siete de abril de 2011 dos mil  
once, se radicó ante este Órgano Jurisdiccional el Juicio  
Sucesorio correspondiente, se giró oficio al Secretario  
General de Gobierno, a efecto de que informará si ANGEL  
MORENO FONSECA dejó disposición testamentaria;  
habiendo respuesta al efecto mediante oficio número DAJC-  
RENAT/762/2015, informando que NO se encontró  
testamento a nombre del antes mencionado.- Así mismo, se  
desahogó en autos la información testimonial que refiere el  
artículo 800 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en  
el Estado.-----

----- Obra en autos acta de defunción de ANGEL MORENO  
FONSECA autor de la presente sucesión, expedida por el  
Director del Registro Civil del Villa de Alvarez, Colima,  
sirviendo a la suscrita para tener por demostrado el  
fallecimiento del citado, la cual adquiere valor probatorio de

COTEJADO



ESTADOS MEXICANOS  
DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA  
Poder Judicial



COTEJADO

----- Mediante proveído de 22 venidos de febrero de 2016 dos mil dieciséis, este tribunal a petición de los coherederos XOCHITL MORENO RADILLO Y MIGUEL ANGEL MORENO RADILLO tuvo a bien omitir la tercera sección por no existir cuentas que rendir; finalmente se aprobó de plano el proyecto de partición, por encontrarse firmado por la totalidad de los coherederos, ello atento al artículo 863 del código adjetivo civil en vigor. Sin más trámite se turnaron los autos a la suscrita Juez a efecto de que por la resolución que en derecho proceda, misma que a día de hoy se dicta conformidad a los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS: -----

- I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio Intestamentario conforme a lo dispuesto por los Artículos 142, 143 y 155 Fracción V del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----
- II.- La personalidad e interés jurídico del denunciante quedó plenamente acreditados en autos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----
- III.- Según lo dispone el artículo 1177 del Código Civil en el Estado, herencia de esta sucesión en todos los bienes del difunto y en sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.- El artículo 1178 de dicho ordenamiento legal, establece que la herencia se refiere por la voluntad del testador o por disposición de la ley, la primera se llama testamentaria y la segunda legítima.-----
- III.- La herencia legítima, siendo el caso en concreto que nos ocupa se abre, según lo establece el artículo 1490 del Código Civil en el Estado, entre otras causas, cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió su validez.- Así tenemos, en la especie en que nos encontramos, que los denunciante de esta sucesión



127  
67



DEL ESTADO LIBRE  
ANO DE COLIMA  
R JUDICIAL



COTEJADO

desprende de que existe como parte de la masa hereditaria,  
el bien inmueble consistente en: -----

----- 1.- La finca urbana marcada con el número 963  
novecientos sesenta y tres de la calle General Doroteo  
Arango, esquina con la Avenida Hacienda del Rosario de  
la Colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima,  
Colima, así como el lote de terreno en el construida  
marcado catastralmente con el número 12, de la manzana  
155, con superficie de 138.87 ciento treinta y ocho metros  
ochenta y siete centímetros cuadrados y las siguiente  
medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 ocho metros,  
con el lote número 13; AL SUR, en 8.50 ocho metros  
cincuenta centímetros, con la calle General Doroteo  
Arango, haciendo un ochavo de 2.12 dos metros doce  
centímetros, con la Avenida Hacienda del Rosario; AL  
ORIENTE, en 17.50 diecisiete metros cincuenta  
centímetros, linda con el Lote 11, y ALPONIENTE, en  
16.00 dieciséis metros, con la Avenida Hacienda del  
Rosario Correspondiendole la clave catastral número 02-  
01-09-155-012-000. -----

----- Anterior inventario que se aprobó de plano de  
conformidad con el arábigo 820 del código de procedimientos  
civiles en vigor; de igual manera, a petición de los  
coherederos XOCHITL MORENO RADILLO Y MIGUEL  
ANGEL MORENO RADILLO tuvo a bien omitir la tercera  
sección por no existir cuentas que rendir; finalmente se  
aprobó de plano el proyecto de partición, por encontrarse  
firmado por la totalidad de los coherederos, ello atento al  
artículo 863 del código adjetivo civil en vigor. -----

----- Tónica bajo la cual como se desprende de los  
actuaciones que integran el sumario, se advierte que el juicio  
sucesorio intestamentario ha sido agotado en todas y cada  
una de sus etapas procesales, de igual manera las  
promoventes acreditaron a cabalidad el entroncamiento que  
tenían con el de cujus, ya que de las documentales  
consistentes en las actas de nacimiento, así como la  
defunción, las cuales en su oportunidad legal fueron



92



DEL ESTADO LIBRE  
NO DE COLIMA  
R JUDICIAL



COTEJADO

linda con el Lote 11, y AL PONIENTE en 16.00 dieciséis metros, con la Avenida Hacienda del Rosario Correspondiendole la clave catastral número 02-01-09-155-012-000. -----

----- En atención a lo establecido en la Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, siendo ésta de orden e interés público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es proteger el sistema financiero y economía nacional, a través de una coordinación institucional; por tratarse la presente adjudicación de un bien inmueble identificado como actividad vulnerable en la ley aludida, remítase el informe correspondiente a la Coordinación de Evaluación y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que proceda conforme lo previene la legislación invocada. -----

----- Una vez que cause ejecutoria esta resolución envíese con carácter devolutivo los presentes autos de este juicio sucesorio intestamentario, al Licenciado Miguel Angel Flores Vizcaino, Notario Público número 10 de esta ciudad, para los efectos de la protocolización respectiva. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 79 Fracción VI, 80, 86, 91, 863, 867 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, es de resolverse y se resuelve de conformidad a los siguientes puntos: -----

**RESOLUTIVOS:** -----

----- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio Intestamentario conforme a lo dispuesto por los Artículos 142, 143 y 155 Fracción V del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.-----





DEL ESTADO LIBRE  
IANO DE COLIMA  
ER JUDICIAL



COTEJADO

129  
93

identificado como actividad vulnerable en la ley aludida, remítase el informe correspondiente a la Coordinación de Evaluación y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a fin de que proceda conforme lo previene la legislación invocada. -----

----- Una vez que cause ejecutoria esta resolución envíese con carácter devolutivo los presentes autos de este juicio sucesorio intestamentario, al Licenciado Miguel Angel Flores Vizcaino, notario público número 10 de esta ciudad, para los efectos de la protocolización respectiva. -----

----- Notifíquese personalmente. -----

----- Así definitivamente lo resolvió y firma la licenciada RUTH BRAVO ORTIZ, juez primero de lo familiar, del primer partido judicial, con sede en esta ciudad, actuando en unión con la licenciada MEYLI CARDENAS MAX, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. -----

Resolución el C. A. Jefe del Ministerio Público, de la  
Resolución anterior, el día 04  
de 2016 y firm  
 para constancia Don Fe  
 do 5:30 nombre el MR. de F

~~ALBERTO...~~  
 RECIBI CEBULA SE NOTIFICACION  
 31- MARZO- 2016

Angel Moreno Padilla >  
 Xochitl Moreno Padilla y Miguel  
 auto anterior, el día 31  
 de Marzo de 2016 a las 12:30  
 horas, por el Jefe de su Autoridad en el lugar de  
 Cotejado / firma para constancia